LEY DE 5 DE ENERO DE 1945

ESCUELA TECNICA PROFESIONAL.— Para su construcción en Llallagua, fíjase en el Presupuesto Nacional una partida.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Con cargo a la participación establecida por ley de 2 de enero de 1941, correspondiente al departamento de Potosí, y sobre el impuesto establecido por ley de 10 de enero de 1919 se consignará en el Presupuesto Nacional de 1945 la suma de quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.—) para la construcción de una Escuela Técnica Profesional en Llallagua, provincia Bustillo del departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— G. Monroy Block, Convencional Secretario.— R. Soriano E., Convencional Secretario.—A. Zamorano, Convencional Secretario.—C. Morales A., Convencional Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.